

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se autoriza a «Textil Clapes, S. A.», de Tarrasa, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, base lavado o peinada en seco, lana lavada o lana peinada, fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster peinada y teñida, peinada, en floca y en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de tejidos de estambre y carda de lana, tejidos de estambre y carda de lana y fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto 972/1964, antes citado.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y poliéster a reponer se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada 100 kilos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas utilizadas en la elaboración de los tejidos exportados se podrán importar:

Ciento cuatro kilos de dichas fibras en peinados y teñidos.
Ciento cinco kilos de dichas fibras en peinados crudos.
Ciento diez kilos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizadas para la elaboración de los tejidos será la que figure en el escandalo previamente aprobado, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un período de cinco años, a partir del día 24 de mayo de 1963. Las exportaciones realizadas desde el 24 de mayo de 1963 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» tendrán derecho a la reposición siempre que:

a) Se haya hecho constar que dichas exportaciones se acogen al régimen de reposición, en las licencias de exportación y demás documentos necesarios para el despacho aduanero.

b) Se hayan hecho constar, igualmente, las características de los productos exportados, de tal modo que pueda determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas anteriormente será el previsto en el mencionado Decreto.

4.º Se aplicarán en esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre régimen de reposición, contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962, y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de las presentes concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 11 de julio de 1964 por la que se amplía la concesión de régimen de reposición concedida a «Perfil en Frío, S. A.», para poder importar aceros de cualquier grado, incluidos en la misma Partida Arancelaria

Ilmo. Sr.: La Entidad «Perfil en Frío, S. A.», con domicilio en Pamplona (Santa Engracia, número 2), beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de este Ministerio de fecha 6 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), solicita le sea ampliada su anterior concesión para poder importar bandas de acero laminada en caliente, en bobinas o coils, en acero de cualquier grado dentro de las calidades Thomas, Siemens Martin o LD.

Vistos los informes favorables emitidos por las Direcciones Generales de Industrias Siderometalúrgicas del Ministerio de Industria y Aduanas del Ministerio de Hacienda, y considerando beneficiosa la solicitud planteada.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: «Se amplía la concesión otorgada a «Perfil en Frío, S. A.», por Orden de este Ministerio de 6 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), en el sentido de que pueda importar bandas de acero laminadas en caliente, en bobinas o coils, de espesor de 1 a 6 milímetros y ancho entre 600 y 1.000 milímetros, incluidas en la Partida Arancelaria 73.08.A del vigente Arancel.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasí

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de julio de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,802	59,982
1 Dólar canadiense	55,292	55,458
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	166,733	167,234
1 Franco suizo	13,832	13,873
100 Francos belgas	120,168	120,529
1 Marco alemán	15,046	15,091
100 Liras italianas	9,569	9,597
1 Florín holandés	16,549	16,598
1 Corona sueca	11,637	11,672
1 Corona danesa	8,642	8,668
1 Corona noruega	8,353	8,378
100 Marcos finlandeses	18,575	18,630
1 Chelín austriaco	231,759	232,456
100 Escudos portugueses	207,884	208,509

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un grupo de 50 viviendas subvencionadas y urbanización en Dalías (Almería).

Por la presente se hace público que por resolución dictada por el Instituto Nacional de la Vivienda el día 1 de julio de 1964 las obras de construcción de un grupo de 50 viviendas subvencionadas y urbanización en Dalías (Almería) han sido adjudicadas definitivamente a favor de don José Alcántara Luque en la cantidad de siete millones trescientas sesenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos.

Madrid, 8 de julio de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—4.013-A.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción de sondeos de la primera, segunda y tercera fases del distrito de Moratalaz, Madrid.

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de fecha 1 de julio de 1964, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción de sondeos de la primera, segunda y tercera fases del distrito de Moratalaz, Madrid, a favor de «Agromán, S. A.», en la cantidad de tres millones cuatrocientas catorce mil setenta y dos pesetas con cuatro céntimos (3.414.072,04 pesetas), lo que supone una baja del 35.03 por 100 con arreglo al presupuesto de subasta convocado.

Madrid, 9 de julio de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—3.936-A.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción de 50 viviendas subvencionadas y urbanización en Tortosa (Tarragona).

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 6 de julio de 1964, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción de 50 viviendas subvencionadas y urbanización en Tortosa (Tarragona) a favor de don Manuel Franch Martínez, en la cantidad de seis millones setecientos veinticinco mil ochocientas ochenta pesetas (6.725.880 pesetas) que representa una baja del 10 por 100 en relación con la cifra señalada como tipo para la subasta.

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—4.035-A.